



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00067-00  
REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI I ETAPA  
CONJUNTO D P.H  
DDO: JOSE GREGORIO BARON, MARIBEL TAQUEZ BANGUERO Y  
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE REYNALDO LOPEZ  
BANGUERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0407  
Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2.022).

El Conjunto Residencial Torres de Comfandi I Etapa Conjunto D P.H, quien actúa mediante apoderada judicial, formula demanda ejecutiva contra los señores José Gregorio Barón, Maribel Taquez Banguero y los herederos indeterminados del causante Reynaldo López Banguero, para acreditar la existencia de la obligación contraída presento certificado del administrador, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra de los demandados.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra los señores José Gregorio Barón, Maribel Taquez Banguero y los herederos indeterminados del causante Reynaldo López Banguero a favor del Conjunto Residencial Torres de Comfandi I Etapa Conjunto D P.H para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$2.053.100.00 por concepto del saldo de las cuotas de administración a diciembre de 2005.
2. Por la suma de \$805.000.00 por concepto del capital correspondiente a 14 cuotas de administración por valor de \$57.500,00 cada una, desde el mes de enero de 2006 hasta el mes de febrero del año 2007, representado en el certificado que obra en la demanda.
3. Por la suma de \$62.000.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes e marzo de 2007.
4. Por la suma de \$531.000.00 por concepto del capital correspondiente a 9 cuotas de administración por valor de \$59.000,00 cada una, desde el mes de abril hasta el mes de diciembre del 2007, representado en el certificado que obra en la demanda.
5. Por la suma de \$753.600.00 por concepto del capital correspondiente a 12 cuotas de administración por valor de \$62.800,00 cada una, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del 2008, representado en el certificado que obra en la demanda.
6. Por la suma de \$812.400.00 por concepto del capital correspondiente a 12 cuotas de administración por valor de \$67.700,00 cada una, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del 2009, representado en el certificado que obra en la demanda.
7. Por la suma de \$842.400.00 por concepto del capital correspondiente a 12 cuotas de administración por valor de \$70.200,00 cada una, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del 2010, representado en el certificado que obra en la demanda.

8. Por la suma de \$876.000.00 por concepto del capital correspondiente a 12 cuotas de administración por valor de \$73.000,00 cada una, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del 2011, representado en el certificado que obra en la demanda.

9. Por la suma de \$906.000.00 por concepto del capital correspondiente a 12 cuotas de administración por valor de \$75.500,00 cada una, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del 2012, representado en el certificado que obra en la demanda.

10. Por la suma de \$2.092.500.00 por concepto del capital correspondiente a 27 cuotas de administración por valor de \$77.500,00 cada una, desde el mes de enero de 2013 hasta el mes de marzo del 2015, representado en el certificado que obra en la demanda.

11. Por la suma de \$89.500.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2015.

12. Por la suma de \$644.000.00 por concepto del capital correspondiente a 8 cuotas de administración por valor de \$80.500,00 cada una, desde el mes de mayo de 2015 hasta el mes de diciembre del 2015, representado en el certificado que obra en la demanda.

13. Por la suma de \$1.032.000.00 por concepto del capital correspondiente a 12 cuotas de administración por valor de \$86.000,00 cada una, desde el mes de enero de 2016 hasta el mes de diciembre del 2016, representado en el certificado que obra en la demanda.

14. Por la suma de \$276.000.00 por concepto del capital correspondiente a 3 cuotas de administración por valor de \$92.000,00 cada una, desde el mes de enero hasta el mes de marzo del 2017, representado en el certificado que obra en la demanda.

15. Por la suma de \$895.500.00 por concepto del capital correspondiente a 9 cuotas de administración por valor de \$99.500,00 cada una, desde el mes de abril hasta el mes de diciembre del 2017, representado en el certificado que obra en la demanda.

16. Por la suma de \$1.248.000.00 por concepto del capital correspondiente a 12 cuotas de administración por valor de \$104.000,00 cada una, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del 2018, representado en el certificado que obra en la demanda.

17. Por la suma de \$1.320.000.00 por concepto del capital correspondiente a 12 cuotas de administración por valor de \$110.000,00 cada una, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del 2019, representado en el certificado que obra en la demanda.

18. Por la suma de \$1.392.000.00 por concepto del capital correspondiente a 12 cuotas de administración por valor de \$116.000,00 cada una, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del 2020, representado en el certificado que obra en la demanda.

19. Por la suma de \$1.440.000.00 por concepto del capital correspondiente a 12 cuotas de administración por valor de \$120.000,00 cada una, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del 2021, representado en el certificado que obra en la demanda.

20. Por la suma \$73.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de diciembre de 2005 y vencida el 31 de diciembre de 2005.

21. Por la suma \$30.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de junio de 2007 y vencida el 30 de junio de 2007.

22. Por la suma \$30.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de diciembre de 2007 y vencida el 31 de diciembre de 2007.

23. Por la suma \$35.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de junio de 2008 y vencida el 30 de junio de 2008.

24. Por la suma \$35.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de diciembre de 2008 y vencida el 31 de diciembre de 2008.

25. Por la suma \$35.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de junio de 2009 y vencida el 30 de junio de 2009.

26. Por la suma \$35.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de diciembre de 2009 y vencida el 31 de diciembre de 2009.

27. Por la suma \$35.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de junio de 2010 y vencida el 30 de junio de 2010.

28. Por la suma \$35.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de diciembre de 2010 y vencida el 31 de diciembre de 2010.

29. Por la suma \$57.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de junio de 2015 y vencida el 30 de junio de 2015.

30. Por la suma \$84.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de abril de 2016 y vencida el 30 de abril de 2016.

31. Por la suma \$84.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de mayo de 2016 y vencida el 31 de mayo de 2016.

32. Por la suma \$84.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de junio de 2016 y vencida el 30 de junio de 2016.

33. Por la suma \$84.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de julio de 2016 y vencida el 31 de julio de 2016.

34. Por la suma \$84.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de agosto de 2016 y vencida el 31 de agosto de 2016.

35. Por la suma \$80.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de septiembre de 2016 y vencida el 30 de septiembre de 2016.

36. Por la suma \$360.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de abril de 2018 y vencida el 30 de abril de 2018.

37. Por la suma \$100.000.00, por concepto de cuota de administración extraordinaria vigente desde el 1 de junio de 2019 y vencida el 30 de junio de 2019.

38. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a partir de la exigibilidad de cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.

39. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias con sus respectivos intereses que se llegaran a causar en el trámite de la presente demanda con posterioridad al mes de mayo de 2021.

40. Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

C.- Reconocer personería al abogado Alexander Benavides Vivas identificado con la C.C. No. 94.405.459 y portador de la T.P No. 237.899 del C.S.J para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

5

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e580801eac179d565cf4f97b72efad2001e443a9ab9b8a58eef9f4342d42e766**  
Documento generado en 25/03/2022 09:17:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**